



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



12305

Año CXLIX

Jueves, 27 de mayo de 1982

Núm. 117

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 5.384

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por decreto de la Presidencia número 719, de fecha 18 de mayo de 1982, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de la plaza de Maestro encargado del Palacio provincial, mediante el procedimiento de concurso restringido de méritos, se acuerda:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos convocado por esta Corporación para la provisión de la plaza de Maestro encargado del Palacio provincial, comprensiva de los que lo fueron provisionalmente, y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza el día 22 de abril de 1982.

2.º El Tribunal calificador queda provisionalmente constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Muy ilustre señor don Fernando Peligero Gómez, Vicepresidente de la Corporación, y como suplente, la ilustre señora doña María Pilar Salvo Salanova, Diputada provincial.

Vocales: Don José-María Bombín Répiso, en representación de la Dirección General de Administración Local; el Ilmo. señor don Pedro Servera Abellanas, como titular, y don Antonio Brengante Ucedo, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Ernesto García Arilla, Secretario general de la Corporación. Secretario: Doña María-Pilar Lacasta Arbués, Técnica de Administración general.

3.º Que la composición de dicho Tribunal se fije en el tablón de anuncios del Palacio provincial y sea pu-

blicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el mismo, al objeto de que, en su caso, pueda ser recusado parcial o totalmente, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Señalar el día 14 de junio próximo, a las diez horas, en el Palacio provincial, para la calificación del concurso de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de mayo de 1982. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Núm. 5.385

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el día de la fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Que en ejecución de acuerdo municipal plenario de 11 de febrero pasado se fije el próximo día 15 de junio, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para proceder a la ocupación de un terreno de 179'20 metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, para formar parte de la calle de San Juan de la Peña, de esta ciudad, propiedad de don Pedro Mendivil Mendía, que tiene los siguientes linderos: al Norte y Oeste, con calle San Juan de la Peña; al Sur, con finca de don Mariano Uteca, y al Este, con resto de finca de la que procede.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 30 de abril de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.547

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Pirotecnia del Pilar», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de fábrica de pirotecnia de clase II, en barrio de Garrapinillos, partida «Tejedores».

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.369

Comisaría de Aguas del Ebro

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Orera de Calatayud (Zaragoza) comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de apovechamientos de aguas públicas, de las que los componentes de la citada Comunidad vienen utilizando por derivación del barranco del Ruejo y Tesma, en el lugar denominado del Molino, del término municipal de Orera de Calatayud (Zaragoza). Las aguas se derivan mediante un azud situado en la margen derecha, siendo recogidas en el embalse de Las Torcas, y de allí, y por medio de la acequia madre que surge del mismo, destinadas al riego de fincas enclavadas en dicho término municipal, con una superficie aproximada de 388 hanegadas.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el Notario de Calatayud (Zaragoza) don Carlos Gargallo Salgueiro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 14 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.370

Don Cándido Pomar Visús ha solicitado autorización para realizar las siguientes obras en finca de su propiedad, situada en la margen izquierda del río Ebro, en término municipal de Torres de Berrellén (Zaragoza).

1.ª Legalización de las motas existentes en el «Soto Candespina», regularizándolas hasta la cota de agua en avenidas de 2.500 metros cúbicos por segundo.

2.ª Retranqueo de parte de la mota, entre los perfiles 4 y 5 del proyecto presentado

3.ª Redondeo del punto anguloso de la mota situado aguas arriba del perfil 6.

Se acompaña estudio suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José-Miguel Marco Tello.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y estudio estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 4.134

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Industrias Lafuente», S. A.
(«Ilasa»)

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Industrias Lafuente», S. A. («Ilasa»).

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Industrias Lafuente», so-

ciudad anónima («Ilasa»), suscrito por la representación social y económica el día 17 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Imac).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que «Industrias Lafuente», S. A., tiene situado en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1982, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 1982; durante la vigencia de este Convenio no habrá revisión salarial.

Art. 4.º Prórroga del Convenio. — El presente Convenio se prorrogará de año en año, tácitamente, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Cómputo anual. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales, o por ley u otra norma, daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal jurisprudencial, Convenio sindical, pacto de cualquier otra clase, contrato individual, usos y costumbres, y por cualquier otra causa. En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 7.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con an-

terioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 8.º Condiciones «ad personam». Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Las eficiencias que se venían abomando en las secciones de matrices, reparación de ejes y jefes de equipo que sean superiores a la eficiencia absoluta media se respetarán.

Art. 9.º Preferencia. — En todos aquellos puntos que el presente Convenio modifique el Reglamento de régimen interior de la empresa tendrán total y excluyente validez las normas establecidas por el Convenio quedando vigente el Reglamento en todo aquello que no se contradiga con lo pactado en este convenio.

Art. 10. Comisión partidaria. — Para velar por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, o interpretar cualquiera de sus cláusulas, se designará una comisión, formada por tres representantes designados por la dirección y tres representantes del comité de empresa, presididos por una persona extraña a la empresa, que será designada de mutuo acuerdo entre las partes; las resoluciones o acuerdos aceptados por la mayoría simple de los seis componentes de la comisión tendrán carácter vinculante. Cualquier reclamación derivada del presente convenio deberá preceptivamente ser sometida con carácter previo al conocimiento de la presente comisión.

Art. 11. Retribuciones. — Las retribuciones establecidas para 1982 son las que figuran para cada categoría profesional en la tabla número 1 del presente Convenio, bien entendido que para el personal de talleres esta tabla sólo es de aplicación para domingos, festivos y quinquenios.

Art. 12. Salarios según rendimiento, con trabajo cronometrado. Rendimiento óptimo igual a 100, correspondiente a 133,33 de la Comisión Nacional de Productividad. Rendimiento igual a 75, correspondiente a 100 de la Comisión Nacional de Productividad.

Precio de hora según valoración de cada categoría profesional a eficacia máxima 100 (133,33 CNP) son los indicados en la tabla número II.

Art. 13. Eficiencias. — Se abonarán todos los conceptos del presente Convenio a la media del taller, es decir, trabajo no control, fabricación normal, utillajes, preparación, recuperación, pruebas, reparaciones. Excepto:

Falta de luz, al 75 por 100; paros por cualquier circunstancia, el 10 por 100 menos que la eficiencia absoluta media del taller.

Art. 14. Los trabajadores no sujetos a control de tiempo cobrarán con la eficiencia absoluta media del mes anterior de la sección en que trabajan o a la eficiencia media del taller, según donde estén ellos ubicados.

Se entiende por eficiencia absoluta media el cociente de dividir el total HH por las horas de presencia.

Art. 15. Carencia de incentivo para el personal mensual. — Para el personal que trabaja sin incentivos se abonará, sobre el salario base pactado en este Convenio un plus del 30 por 100.

Art. 15 bis. El personal de pago mensual tiene establecido en Convenio para el año 1982 una cantidad complementada por el Convenio 1982, así como una columna denominada complementos salariales por

calidad o cantidad = incentivos, que figura en su hoja mensual de salarios, con su correspondiente importe.

Art. 16. Las horas de trabajo efectivas serán de 1.824 horas en 1982. El calendario laboral para 1982 se pactará de mutuo acuerdo con el comité de empresa.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de 25 días laborables y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres meses trabajados con anterioridad a la iniciación de las mismas, la distribución queda establecida, de común acuerdo con el comité, antes del 31 de marzo, procurando quepa aumentar el período vacacional, siempre sobre la base de que el cómputo de horas de trabajo no sufra disminución alguna, fijando las horas de trabajo efectivo anual en 1.824.

Art. 18. La prestación por accidente estará sujeta a lo que dicte a este respecto el Convenio provincial del Metal.

Art. 19. Natalicio y matrimonio. — Se establece para todo el personal una ayuda económica de tres días de salario base en el natalicio y seis días en el matrimonio.

Art. 20. Ayuda a hijos subnormales. Con el fin de colaborar con la tarea educativa de hijos subnormales se abonará a éstos un 85 por 100 del importe del cobro ordinario que el colegio pase al cobro al trabajador por la educación de su hijo.

Art. 21. Trabajos nocturnos, penosos, peligrosos y tóxicos. — Se aplicará el artículo 77 de la vigente Ordenanza del trabajo, así como el artículo 78, para los trabajos nocturnos, aplicando los porcentajes sobre el salario base del Convenio.

Art. 22. Ropa de trabajo. — La empresa entregará dos buzos o batas, según los casos, para el personal de la misma. Al inicio de cada semestre se entregará una prenda y al inicio del segundo se entregará la segunda. Igualmente la empresa facilitará un buzo o bata al trabajador que se incorpore por primera vez a la plantilla de la empresa.

Art. 23. Premio de puntualidad y asistencia: A) Se otorgará mensualmente a cada productor del personal de talleres que cumpla las condiciones indicadas más abajo un premio de 1.000 pesetas para todas las categorías profesionales, a excepción del aprendiz, que será de 500 pesetas.

B) Para obtener el premio por su importe total no se podrá llegar tarde ni faltar un solo día al mes.

C) Todo trabajador que se incorpore a su puesto de trabajo con un retraso de media hora, y hasta dos horas sobre su horario de entrada, podrá efectivamente realizar su trabajo, si bien perderá automáticamente el 30 por 100 del premio de asistencia y puntualidad y, en todo caso, la incorporación al trabajo sólo podrá efectuarse de hora en hora en punto. Si se incorpora al trabajo sólo con retraso de más de dos horas y menos de cuatro horas perderá la totalidad del premio de asistencia y puntualidad, pero se le permitirá su incorporación efectiva al trabajo, justamente a partir de finalizada la cuarta hora.

D) Primer día, el 30 por 100; segundo día, el 25 por 100; tercer día, el 20 por 100; cuarto día, el 15 por 100, y quinto día, el 10 por 100.

E) No perderá este premio de puntualidad y asistencia el productor que falte al trabajo por las causas contenidas en los apartados primero, segundo, tercero,

cuarto y quinto del artículo 60 de la vigente Ordenanza Siderometalúrgica.

F) Con independencia de la pérdida de estos premios, cuando el productor falte o llegue tarde al trabajo, aquél estará siempre sujeto a las sanciones que marque la Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Art. 24. Antigüedad. — El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5 por 100 del salario base (tabla primera) del Convenio, correspondiente a la categoría en que esté clasificado. A efectos de antigüedad se computará la duración de aprendizaje.

Art. 25. Asambleas. — La empresa concederá, de acuerdo con el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores, las asambleas que se le soliciten.

La retribución de dichas asambleas será a 75 por 100 tabla segundo, en aquellos casos en que la empresa considerase necesaria dicha asamblea.

Art. 26. Se establece un PC mensual de pesetas 9.793 para los de no control y de 11.990 pesetas para los de control, absorbe los pactos de años anteriores.

Art. 27. Baja por enfermedad o accidente laboral:

A) En caso de baja por enfermedad profesional o accidente la empresa abonará el 100 por 100 del salario real del productor.

B) En caso de baja por enfermedad común que se produzca hospitalización la empresa abonará el 100 por 100 del salario real del productor.

C) En caso de baja por enfermedad común, no produciéndose hospitalización, la empresa abonará al trabajador afectado el 75 por 100 de indemnización a partir del undécimo día al vigésimo, ambos inclusive. Los diez primeros días se abonarán como de costumbre; es decir, del 1.º al 3.º, ambos inclusive, el 50 por 100, del 4.º al 10, al 60 por 100.

D) Asimismo la empresa abonará al trabajador afectado por baja en situación de ILT la paga extraordinaria completa cuanto ésta sea efectiva a la plantilla.

Art. 28. Las pagas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la tabla III.

Art. 29. Se otorgará al personal mensual un aumento porcentual del 11 por 100 sobre cada una de las tablas, o, lo que es igual, sobre su masa salarial bruta «ad personam».

Art. 30. La dirección de la empresa, por necesidades de ordenamiento de la producción, podrá cambiar de puesto de trabajo y de turno, previo informe y comunicación al comité de empresa, al productor o productores que sean necesarios y siempre sin que suponga para el trabajador ni pérdidas en el salario ni menoscabo de su dignidad profesional; en caso de disconformidad por parte del comité de empresa se estará a lo que resuelva la autoridad laboral.

Cláusulas adicionales

1.ª Se aumentará de categoría profesional a los trabajadores afectados, como en años anteriores.

2.ª En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica, Convenio provincial del Metal, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

TABLA I

Salarios bases del Convenio, personal de taller

Oficial de 1.ª	1.390
Oficial de 2.ª	1.374
Oficial de 3.ª	1.358
Peón especialista	1.350
Peón ordinario	1.337

TABLA II

Precio hora a eficiencia 100-133 CNP

Oficial de 1.ª	261,06
Oficial de 2.ª	249,54
Oficial de 3.ª	243,10
Peón especialista	241,86
Peón ordinario	227,24

TABLA III

Pagas extraordinarias

Oficial de 1.ª	56.269
Oficial de 2.ª	55.783
Oficial de 3.ª	55.298
Peón especialista	55.055
Peón ordinario	54.651

TABLA IV

Premio de puntualidad y asistencia

Personal de todas categorías ...	1.090
----------------------------------	-------

TABLA V

Tabla de sueldos-base que presenta el personal técnico-administrativo y subalterno de «Ilsa» para el año 1981

Personal subalterno:	
Chofer de camión	37.031
Vigilante	35.052
Portero	34.885
Telefonista	34.557
Limpiadora	34.542
Personal administrativo:	
Jefe de 1.ª	45.595
Jefe de 2.ª	44.451
Oficial de 1.ª	39.504
Oficial de 2.ª	38.267
Auxiliar	36.206

Personal técnico:

Encargado	39.504
Capataz especialista	38.680
Técnicos de oficina:	
Delineante de 1.ª	39.504
Delineante de 2.ª	38.627
Analista de 2.ª	38.267
Reproduc. y archivero de planos.	37.031

Técnicos de oficina:

Jefe de 1.ª	45.595
Jefe de 2.ª	44.451
Técnico de organización de 1.ª	39.504
Técnico de organización de 2.ª	38.267

Técnicos y titulados:

Peritos e ingenieros técnicos ...	49.765
Ayudantes técnicos sanitarios ...	49.765
Maestros industriales	43.516

TABLA VI

Prima de turno

Dicha prima será de 3.905 pesetas mensuales, la cual se abonará por cada día laboral; cuando el trabajador falte al trabajo se descontará la parte correspondiente o proporcional a día laboral.

Núm. 4.133

CONVENIOS COLECTIVOS**Empresa «Radiadores Puma Chausson»,
sociedad anónima**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Radiadores Puma Chausson», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Radiadores Puma Chausson», S. A., suscrito por los representantes de la empresa y de los trabajadores el día 1.º de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. Remitar texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Radiadores Puma Chausson», sociedad anónima, domiciliada en Zaragoza capital, ha sido concertado entre las representaciones social y económica de la misma, con el siguiente articulado:

Capítulo I**Ambito y denuncia**

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación para todo el personal de la empresa «Radiadores Puma Chausson», S. A. en su centro de trabajo, ubicado en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 5,100).

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio, desde el momento de su firma, regula las relaciones laborales, salariales y sociales entre la empresa «Radiadores Puma Chausson», S. A., y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, sin más exclusiones que las establecidas por la Ley.

También será aplicado para los de ingreso posterior, a cuyos fines su contenido será suficientemente divulgado.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de un año y sus efectos aplicables desde el 1.º de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

De no existir denuncia por alguna de las partes quedará prorrogado tácitamente por años completos. En tal caso, los salarios pactados quedarían automáticamente incrementados según el aumento del índice del precio al consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo similar, según la legislación vigente.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo el único requisito su formulación por escrito, y como mínimo con un mes de antelación a la fecha de su caducidad.

Art. 5.º Revisión. — Caso de solicitarse revisión dentro del plazo de preaviso ya indicado, las deliberaciones deberán dar comienzo a la mayor brevedad.

Art. 6.º Prórroga provisional. — Si las deliberaciones se prolongaran por plazo que exceda del presente Convenio será de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo Convenio o su revisado, cuya regulación íntegra tendrá retroactividad a la fecha de su entrada en vigor.

Art. 7.º Comisión paritaria. — Será un órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Las decisiones tomadas por dicha comisión tendrán carácter vinculante; caso de haber divergencias, únicamente serán recurribles ante los órganos judiciales, laborales, etc., una vez que se hayan agotado al máximo todos los recursos viables de conciliación.

Está compuesta por ocho vocales, cuatro elegidos por el comité de empresa y cuatro por la dirección. Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

Capítulo II**Compensación, absorción y garantías**

Art. 8.º Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 9.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase o contrato individual.

Art. 10. Absorción. — Habida cuenta la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

Art. 11. Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter personal.

Capítulo III**Rendimientos y retribuciones**

Art. 12. Las retribuciones para cada categoría profesional serán las que figuren en la tabla de salarios anexa a este Convenio, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza.

Art. 13. Rendimientos y primas. — En «Radiadores Puma Chausson», S. A., se trabaja a régimen de incentivo, a tenor de las tablas anexas y sistemas existentes, aprobados bilateralmente.

Consecuentemente, habida cuenta las peculiaridades de este Convenio, el concepto de alusión será liquidado mensualmente, en razón al número de horas trabajadas, a tenor de los valores cifrados en la tabla anexa, por categoría profesional y siendo su cómputo total anual horas 2.433.

Art. 14. Prima profesional. — Existe en la empresa una tabla anexa de primas profesionales bilateralmente convenida, quedará subsistente con el carácter de «ad personam» para aquellos que la sigan acreditando.

Art. 15. Absentismo y rendimientos. Ambas partes recomiendan a todo el personal la mayor diligencia y esmero en la evitación, dentro de lo posible, de tiempos improductivos, pérdidas de materiales y de productividad, con miras a conseguir la efectividad real que imponen los incrementos económicos que se pactan.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Todo el personal de esta empresa devengará dos pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas en treinta días y en los meses de julio y diciembre, respectivamente, antes del 20 de cada mes citado. Tales pagas lo serán sobre el salario del presente Convenio, incrementado con la prima profesional y la antigüedad, a tenor de las cuantías vigentes, en la fecha de su devengo. Además, para los productores de taller serán incrementadas tales pagas con el importe que supongan doscientas horas de incentivo a la producción, al valor de la actividad media desarrollada en el período semestral anterior, de manera individual.

En cuanto a los devengos de las pagas extraordinarias pactadas en el presente Convenio, para todo el personal de plantilla se estipula que los importes devengados no sufrirán merma en su cuantía en los casos de enfermedad, o accidente de trabajo de duración superior a dos meses de incapacidad laboral temporal, con los siguientes supuestos:

a) Si la ILT fuera continuada durante al menos dos meses dará derecho al percibo de una gratificación extraordinaria íntegra, aunque se diere el supuesto de que aquel período de dos meses hubiera transcurrido parcialmente entre distintos meses, regularizándose en tal caso sobre el semestre durante el cual la ILT hubiera sido de mayor duración, y pagándose su devengo en el momento de producirse la siguiente paga extraordinaria.

b) En los casos en que la ILT durante un mismo semestre rebasare los sesenta días de manera discontinua, nacerá también el derecho al devengo íntegro de su paga extraordinaria, siempre y cuando aquella superior a veinte días.

Art. 17. Quinquenios o antigüedad. — Modificando la estructura de la antigüedad existente en la empresa en Convenios anteriores, a partir del presente se pactan las tablas anexas referidas a este concepto, cuyo cálculo ha sido acordado en base a:

1. Para un quinquenio, el 5 por 100 sobre salario de Convenio.
2. Para dos quinquenios, el importe anterior, duplicado.
3. Para tres, el mismo inicial, triplicado.
4. Para cuatro, el mismo inicial por 3,5.
5. Para cinco, el mismo inicial por 4.
6. Para seis, el mismo inicial por 4,25.
7. Para siete y sucesivos, el mismo inicial por 4,5.

Los cálculos han sido hechos en pesetas mes para el primer quinquenio.

8. Existirá como complemento una cantidad «ad personam», a incrementar a

los importes anteriores, resultando de aplicar el porcentaje de antigüedad acreditado durante el año 1981 a la prima profesional e incentivo, en su caso, en vigor al final del citado año 1981.

9. El devengo de la antigüedad será correlativo al de las percepciones salariales.

10. Si en el cálculo con el mismo sistema se diera el evento de resultar la antigüedad inferior a la legalidad vigente en el momento deberá ser completada hasta el cumplimiento de la norma legal.

Art. 18. Trabajos excepcionales: Tóxicos, penosos y peligrosos. — A los efectos que establece el artículo 77 de la vigente Ordenanza de Trabajo en Siderometalurgia con relación a la excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos se retribuirá a los trabajadores que desempeñan puestos de trabajo de ese carácter con unos porcentajes del 20 %, 25 por 100 y 30 por 100, a tenor de las adjuntas tablas y abonables en cómputo horario.

La clasificación de puestos penosos, tóxicos y peligrosos será competencia del comité de seguridad e higiene de la empresa. La falta de acuerdo entre empresa y trabajadores respecto a la clasificación de los puestos de trabajo de este carácter será resuelto por el Delegado provincial de Trabajo, siendo recurrible tal decisión, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Trabajo.

Si por mejora de las instalaciones o procedimientos desaparecieren las condiciones que dieron origen al nacimiento del comité de seguridad e higiene que declare la desaparición de la causa que dio lugar al plus será causa suficiente para que declare a la empresa de abonar la citada bonificación. Podrá recurrirse esta decisión en igual forma que la prevista en el párrafo anterior.

Art. 19. Trabajos nocturnos. — En derogación y subrogación a cuanto previene el artículo 78 de la Ordenanza, la empresa estipula con carácter general e igual un devengo de 385 pesetas para cada uno de los productores que hubiere de reanudar jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuere completa se percibirá con los porcentajes que determina el artículo 54 de la Ordenanza.

A los efectos del presente artículo quedarán excluidas, naturalmente, aquellas personas que el artículo 54 de la Ordenanza declare exceptuadas.

Capítulo IV

Jornada

Art. 20. El cómputo anual de horas de trabajo efectivo será de 1.845, a tenor del calendario laboral a confeccionar, con el número de puentes y sábados festivos determinados en el seno de esta comisión deliberadora. Tiempos y horarios regirán para todo el personal de la empresa.

Este mismo cómputo anual regirá durante el año 1983.

Art. 21. Los cómputos anteriores regirán salvo disposición legal obligatoria que establezca cómputos inferiores.

Las situaciones personales de baja en los días considerados como festivos en nuestro calendario laboral no darán lugar a la redención a metálico ni posterior disfrute.

Art. 22. Las vacaciones anuales quedarán establecidas en «Radiadores Puma Chausson», S. A., en un total de veinticuatro días laborales, siempre a tenor del calendario laboral establecido.

Se pagarán sobre el salario de Convenio, más la prima profesional, más la productividad equivalente a 188 horas, más antigüedad, más los conceptos que procedan a tenor del artículo 18 de este Convenio.

Art. 23. Horas extraordinarias y estructurales. — Tendrán la consideración de horas extraordinarias las trabajadas fuera del horario establecido en el calendario laboral, para cuyo pago se aplicará la tabla anexa de horas extraordinarias.

Ambas partes reconocen la necesidad de continuar limitando al máximo la realización de horas extraordinarias. No obstante, con relación a cuanto dispone el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, sobre definición y consecuente cotización de las horas extraordinarias, se establece que gozarán del carácter de estructurales todas aquellas que se pudieran generar para subsanar necesidades urgentes, no habituales, en orden a la producción que, de no realizarse, se verían perjudicados los compromisos de la empresa ante sus clientes.

Se encontrarán asimiladas en este concepto las que deberán ser realizadas en operaciones de mantenimiento, que por sus peculiaridades técnicas o en orden a la seguridad requieran la manipulación en máquinas o instalaciones fuera del horario de trabajo.

Con relación a los trabajos de índole administrativo o técnico, serán sólo de carácter estructural aquellas que, caso de no efectuarse, se ocasionarían graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nóminas, inventario, etc.

Capítulo V

Otras mejoras

Art. 24. Seguro de vida. — Existe en la actualidad un seguro de vida para cada uno de los miembros de la plantilla laboral de la empresa, el citado seguro continuará vigente y sufragado, como hasta hoy, por cuenta de la empresa, pero con impuestos a cargo del trabajador, con una cobertura mínima de 1.000.000 de pesetas para caso de muerte por enfermedad o invalidez absoluta y permanente derivada de enfermedad o accidente, y doble capital para muerte por accidente.

Ambas partes han acordado el realizar un estudio al objeto de ampliar en lo posible este seguro a fin de hacerlo extensible a la invalidez permanente total.

Realizado tal estudio se decidirá al respecto en atención a su coste, utilidad e incidencia.

Art. 25. Premio de nupcialidad y natalidad. — Independientemente de los derechos que la legislación al efecto prescribe, la empresa dotará a cada productor que contraiga matrimonio estando a su servicio con un premio, consistente en la suma de 2.420 pesetas, y a aquellos a quienes en tal situación de servicio naciere uno o varios hijos otro premio, consistente en 1.650 pesetas por hijo.

Los impuestos que gravaren tales premios serán a cuenta y cargo del trabajador.

En ambos supuestos se entenderá surtido el derecho a la percepción, con supe-ditación y en el modo en que lo reconoce el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Art. 26. Dietas. — La dieta tendrá una cuantía mínima de 1.870 pesetas y la media dieta de 935 pesetas.

Art. 27. Desde enero de 1982 se establece una mejora, consistente en el abono por parte de la empresa de la suma

de 4.950 pesetas mensuales por hijo en favor de aquellos productores padres de hijos disminuidos, siempre que tal condición esté reconocida y se halle en disfrute ante la Seguridad Social de las ayudas por ella reglamentadas. Tal reconocimiento será siempre paralelo y correlativo a la declaración por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Art. 28. Premio de jubilación. — Se establece como innovación en el presente Convenio un premio que, de algún modo, pueda ser compensatorio por jubilaciones anticipadas.

Su mecánica práctica operativa se estipula con arreglo a la escala y condiciones siguientes:

Jubilados al cumplir los 60 años y hasta siete días más, 1.000.000 de pesetas.

Jubilados al cumplir los 61 años y hasta siete días más, 750.000 pesetas.

Jubilados al cumplir los 62 años y hasta siete días más, 500.000 pesetas.

Jubilados al cumplir los 63 años y hasta siete días más, 350.000 pesetas.

Jubilados al cumplir los 64 años y hasta siete días más, 200.000 pesetas.

Los siete días indicados serán laborales. Tal prórroga tiene por objeto el que el beneficiario pueda en ella solicitar la baja en la empresa por jubilación, con menor incidencia negativa a efectos de la pensión legal de la Seguridad Social.

Condiciones

a) Pagaderas de una sola vez y tras haberse acreditado el hecho legal de la jubilación.

b) En el supuesto de que la edad legal de jubilación fuese rebajada lo será en la misma proporción y correlativamente la escala anterior.

c) Podrán acceder a tal premio durante cada año natural un máximo de diez productores.

d) El beneficiario deberá contar con un mínimo de diez años de antigüedad en la empresa.

e) Se establece una preferencia para supuestos de prioridad, atendiendo y por este orden a la edad y antigüedad de los beneficiarios.

f) Para sucesivos Convenios, el presente artículo, ni como referencia ni como expectativa de derecho podrá ser invocado. En su caso, y atendida la nueva situación socio-laboral y legislativa existente en el momento de pactar un nuevo Convenio, el total contenido de este artículo podrá ser cancelado, acondicionado y/o revisado total o parcialmente.

Art. 29. En las situaciones de incapacidad laboral transitoria derivadas de enfermedad común o accidente no laboral que requieran hospitalización ambulatoria, la empresa complementará, dentro del período de los veinte primeros días de la ILT, el importe del 60 por 100 en un 15 por 100, hasta totalizar el 75 por 100 preceptivo para las situaciones de duración superior a veinte días.

Art. 30. Por no uso de los medios de transporte colectivo que la empresa pone a disposición de su plantilla se estipula la compensación en metálico de 72 pesetas por jornada de trabajo o trayecto completo de ida y vuelta.

Cláusulas adicionales

1.ª En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza laboral de la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y demás disposiciones de carácter general.

2.ª Las mejoras pactadas en el presente Convenio han sido posibles en base a presumir una considerable economía en su producción e incremento de productividad, entendidos fundamentalmente como reducción del absentismo y permanencia en los puestos de trabajo, contando con la mayor colaboración de su plantilla laboral. Consciente de ello, la representación social de la empresa ofrece su incondicional apoyo para el logro de tal colaboración. Igualmente la representación social, en su doble condición de parte y comité de empresa, se compromete moralmente a respetar y fomentar la paz social en el seno de la empresa durante la vigencia del Convenio.

3.ª Comisión paritaria de tiempos. — Para entender de las reclamaciones individuales o colectivas nacidas del sistema de aplicación de rendimientos correctos de ejecución, así como de los cometidos que se detallan en los artículos 11, 55 y 74 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, funcionará en la factoría «Radiadores Puma Chausson», S. A., en Zaragoza, una comisión paritaria con miembros del comité de empresa y representaciones de la dirección, que se denominará comisión paritaria de tiempos.

La comisión paritaria de tiempos estará integrada por dos vocales elegidos por el comité de empresa y por dos representantes de la dirección, con los asesoramientos necesarios.

La comisión recibirá por escrito la reclamación del operario, con las alegaciones correspondientes y la contestará, comunicándola al interesado y a la dirección en un plazo de quince días.

Igualmente esta comisión tendrá como uno de sus fines primordiales el estudio y coordinación de los sistemas de apreciación de tiempos que pueden adoptarse.

Comisión Permanente del comité de empresa

4.ª Se establece una comisión mixta del comité de empresa y dirección para informar y desarrollar propuestas y acuerdos del comité de empresa.

Asimismo podrá ser competencia de este órgano el desarrollar o adaptar para su posterior puesta en práctica los acuerdos tomados por el comité de empresa cuando así sea conveniente a juicio del pleno.

Esta comisión mixta permanente estará formada por cuatro vocales del comité de empresa y un representante de la empresa, nombrado por la dirección. Ambas partes podrán hacer uso de asesores si lo estiman oportuno.

Permisos retribuidos

5.ª En ampliación a lo recogido en el Reglamento de régimen interior y cuantas normas legales existentes hagan mención de ello, se estipula que los productores de «Radiadores Puma Chausson», S. A., disfrutarán de:

- a) Nupcialidad, 15 días naturales.
- b) Natalidad, 3 días laborables.
- c) Fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos y nietos, 3 días laborables.
- d) Operación de los parientes antes mencionados, siempre que suponga el internamiento hospitalario o enfermedad grave de los mismos, artículo 25 del Reglamento de régimen interior.

La retribución de estos permisos incluirá la prima a la producción.

En los casos de fallecimiento los tres días laborables se podrán ampliar en dos

más, en los supuestos de desplazamiento de largo recorrido, siempre con un máximo de cinco días naturales.

La afectación al parentesco natural se extiende al político hasta el segundo grado, esto es hijos, padres y hermanos políticos.

Nuevo supuesto. — Se crea permiso de un día laborable para caso de traslado del domicilio habitual.

Como sistema supletorio se estará a lo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, si éste contemplara supuestos más favorables.

Fondo social

6.ª Las atenciones económicas de la empresa al fondo social consistirán en la aportación en metálico del importe de 2.750.000 pesetas.

Este fondo social estará administrado por la propia comisión establecida en la cláusula adicional cuarta del presente Convenio, la que decidirá plenamente, de común acuerdo, sobre su aplicación, temática, sistemas, etc., siempre sobre la base del mejor espíritu social.

Pago por banco

7.º Se mantendrá el sistema existente de pago bancario de los devengos salariales.

Aspectos deportivos

8.º La empresa considera que toda actividad deportiva desarrollada por sus trabajadores es digna de ser apoyada, si bien condicionada al número de participantes, características, modalidades y posibilidades económicas principalmente.

A estos efectos cualquier propuesta deberá ser canalizada hasta dirección, para su estudio y resolución.

Otros aspectos

9.º La parte económica adquiere el compromiso, durante la vigencia del presente Convenio, de no hacer uso de las acciones que pudieran asistirle y que contempla el artículo 51, punto 2, del Estatuto de los Trabajadores.

En contraprestación, la parte social adquiere el compromiso de aceptar la regulación de jornada, si por parte de la empresa se considerase necesaria la solicitud de los citados expedientes de regulación, para 1982, contando desde esta fecha con el acuerdo de los trabajadores, sin más limitaciones que las siguientes, en todo caso:

- a) Se fija un máximo de reducción de 70 días laborables.
- b) Tal reducción afectará al mayor número de trabajadores posibles.
- c) La empresa, con anterioridad a la presentación de expedientes, dará traslado a la representación de los trabajadores de la documentación preceptiva. Se creará una comisión de seguimiento, cuyas funciones se desarrollarán en acuerdos paralelos.

10. Ambas partes acuerdan igualmente, durante la vigencia del presente Convenio, hacer expresa renuncia a cuantos derechos o acciones pudieren corresponderles, derivados y como consecuencia de las posibles exigencias legales de mantenimiento de economato de empresa.

11. Ambas partes establecen que en el transcurso del presente Convenio se cumplimentarán las reuniones preceptivas de carácter trimestral contempladas en el Estatuto de los Trabajadores, más dos reuniones, igualmente con la dirección de la empresa, para informar ésta sobre los

temas económicos derivados del convenio de administración, independientemente, ambas partes podrán reunirse siempre que la entidad del tema así lo requiriese y lo consideren oportuno.

CONDICIONES ECONOMICAS

Tablas de salarios

Las actuales tablas anejas del Convenio colectivo han sido adecuadas en su cuantía con arreglo a lo pactado y sobre las existentes al 31 de diciembre de 1981, y no existirá revisión alguna a lo largo del año 1982.

TABLA DE SALARIOS

Personal de taller	Salario diario
Peón ordinario	1.302
Peón sepecialista	1.479
Oficial de 3.ª	1.530
Oficial de 2.ª	1.638
Oficial de 1.ª	1.788
Aprendiz de 3.ª	993
Aprendiz de 4.ª	1.081

Personal administrativo

Técnicos y subalternos	Subalternos	Salario mensual
Listero		47.444
Almacenero		54.561
Chofer motociclo		46.471
Chofer turismo		48.148
Chofer camión		51.794
Pesador basculero		46.213
Guarda jurado		46.659
Cabo guardas		50.042
Vigilante		46.659
Ordenanza		46.659
Portero		46.659
Conserje		48.057
Enfermero		46.659
Telefonista		46.213

Administrativos

Jefe de 1.ª	64.390
Jefe de 2.ª	59.092
Oficial de 1.ª	54.568
Oficial de 2.ª	51.529
Auxiliar administrativo A	48.011
Auxiliar administrativo B	40.778
Auxiliar administrativo C	51.529
Aspirante de 14 años	26.393
Aspirante de 15 años	28.387
Aspirante de 16 años	30.115
Aspirante de 17 años	30.985
Viajante	54.568

Técnicos de taller

Jefe de taller	64.112
Maestro de taller	57.210
Maestro de 2.ª	56.415
Contramaestre	57.210
Encargado	54.858
Capataz especialista	50.410
Capataz peones	46.977

Técnicos de oficina

Delineante proyectista	59.644
Dibujante proyectista	59.644
Delineante de 1.ª	54.568
Delineante de 2.ª	51.529
Calcedor	46.396
Reproductor de planos	45.635

Categoría	Salario mensual
Archivero bibliotecario	51.084
Auxiliar de oficina técnica A ...	48.011
Auxiliar de oficina técnica B ...	40.778
Técnicos titulados	
Ingenieros y Licenciados	70.552
Perito aparejador	68.801
Perito y aparejador con resp. ...	69.208
Practicante	61.532
Ayudante de ingeniero	63.871
Maestro industrial	58.366
Graduado social	64.116

Técnicos de organización	
Jefe de 1. ^a	64.390
Jefe de 2. ^a	59.092
Técnico organización de 1. ^a ...	54.862
Técnico organización de 2. ^a ...	51.529
Auxiliar organización A	48.190
Auxiliar organización B	40.778

Técnicos de laboratorio	
Jefe de laboratorio	64.390
Jefe de sección	58.632
Analista de 1. ^a	54.133
Analista de 2. ^a	50.516
Auxiliar laboratorio A	48.011
Auxiliar laboratorio B	40.778

Acuerdos

1.º Tabla salarial número I. — En esta tabla se contemplan los salarios por el concepto de Convenio-colectivo, por categorías, que regirán a partir de 1.º de enero de 1982.

Para el personal mensual estas tablas surgen al aplicar un 10 por 100 sobre las tablas existentes al 31 de diciembre de 1981.

Para el personal de taller surgen al aplicar un 10 por 100 sobre las existentes al 31 de diciembre de 1981, una vez incrementadas en la parte proporcional de prima profesional mínima por categoría en vigor al 31 de diciembre de 1981, según la fórmula:

$$SC + \frac{\text{Prima mínima} \times 14}{425} \times 1,10$$

Siendo SC = Salario Convenio al 31 de diciembre de 1981.

2.º Tabla de incentivo a la producción. — Comoquiera que para el año 1981 se ha reducido la jornada laboral, y teniendo presente que los intereses económicos de los productores no pueden ser deducidos por la aplicación estricta de un 10 por 100 de las tablas existentes al 31 de diciembre de 1981, se acuerda la aplicación de la siguiente fórmula operativa, de la cual surge la tabla en vigor a partir de 1.º de enero de 1982:

$$A \times 2479 \times 1,10$$

$$\frac{\quad}{2433}$$

Siendo A el precio hora de trabajo por incentivo en fecha 31 de diciembre de 1981, por categoría y actividad productiva.

El cómputo para el pago de incentivo diario será a razón de las horas diarias por jornada trabajada a tenor del calendario laboral establecido.

3.º Tablas de primas profesionales mínimas. — La tabla de primas profesionales mínimas por categoría quedan de la forma siguiente:

a) Personal de Taller: Se anula la tabla de primas profesionales mínimas al haber sido absorbidas por el salario de Convenio correspondiente.

Por el mismo motivo, las primas profesionales «ad personam», superiores a las mínimas acreditadas al 31 de diciembre de 1981, quedan reflejadas en su correspondiente diferencia e incrementada posteriormente en un 10 por 100.

b) Personal mensual: Tanto las primas profesionales mínimas por categoría como las «ad personam», son incrementadas en un 10 por 100 respecto a las existentes al 31 de diciembre de 1981.

4.º Tabla de pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad. — Tabla número IV. — Se establece la cuantía de dichos pluses, obtenido del salario del Convenio el tanto por ciento correspondiente a uno, dos o tres contingencias, equivalente al 20 por 100, 25 por 100 ó 30 por 100.

La base de cálculo se sitúa en una jornada laboral de 6 horas 71 centésimas (6.71) como resultante de dividir la jornada anual de 1.845 horas por el número de días naturales que contiene el año, deduciendo los días festivos y las vacaciones anuales (365 menos 90 días, igual a 275 días).

5.º Tabla de horas extraordinarias. Tabla número V. — Para el cálculo del valor de hora extraordinaria se tomará

TABLA II
Año 1982

Actividad	Oficial de 1. ^a	Oficial de 2. ^a	Oficial de 3. ^a	Especialista	Peón
1,34	96,28	92,95	87,18	85,48	82,32
1,35	97,07	93,75	87,91	86,19	82,94

TABLA III

Primas profesionales mínimas por categoría

Personal técnico:	
Contramaestre	34.863
Encargado	22.392
Delineante proyectista	24.225
Delineante de 1. ^a	18.881
Delineante de 2. ^a	17.132
Reproductor de planos	14.111
Técnico organización de 1. ^a	34.537
Técnico organización de 2. ^a	22.584
Auxiliar organización	17.136
Analista de 1. ^a	15.248
Analista de 2. ^a	18.884
Personal administrativo y subalterno:	
Auxiliar administrativo A	8.893
Auxiliar administrativo C	11.086
Jefe administrativo de 1. ^a	40.531
Jefe administrativo de 2. ^a	32.980
Oficial administrativo de 1. ^a	18.881
Oficial administrativo de 2. ^a	11.086
Chofer de camión	25.785
Vigilante	17.184
Conserje	17.007
Telefonista	13.554
Personal técnico titulado:	
Licenciado	37.710
Perito aparejador	30.635
Practicante	18.757
Graduado social	43.583

Oficial de 2. ^a	657
Oficial de 1. ^a	715
Personal técnico:	
Encargado	1.057
Delineante proyectista	1.130
Delineante de 1. ^a	971
Delineante de 2. ^a	883
Reproductor de planos	772
Técnico organización de 1. ^a	1.033
Técnico organización de 2. ^a	888
Auxiliar organización	821
Analista de 1. ^a	991
Practicante	1.038
Personal administrativo y subalterno:	
Auxiliar administrativo A	755
Auxiliar administrativo C	814
Oficial administrativo de 2. ^a	838
Oficial administrativo de 1. ^a	978
Telefonista	810
Conserje	875
Vigilante	859

TABLA VI

Valor de quinquenio

Peón especialista	2.245
Oficial de 3. ^a	2.322
Oficial de 2. ^a	2.486
Oficial de 1. ^a	2.714
Contramaestre	2.861
Encargado	2.743
Delineante proyectista	2.982
Delineante de 1. ^a	2.728
Delineante de 2. ^a	2.576
Reproductor planos	2.282
Jefe organización 1. ^a	3.220
Técnico organización 1. ^a	2.743
Técnico organización 2. ^a	2.576
Jefe organización 2. ^a	2.955
Analista de 1. ^a	2.707
Auxiliar administrativo A	2.401
Auxiliar administrativo C	2.576
Jefe administrativo 1. ^a	3.220
Jefe administrativo 2. ^a	2.955
Oficial administrativo 1. ^a	2.728
Oficial administrativo 2. ^a	2.576
Chofer camión	2.590
Vigilante	2.333
Conserje	2.403
Telefonista	2.311
Licenciado	3.528
Perito aparejador	3.440
Practicante	3.077
Graduado social	3.206

TABLA IV

Plus de penoso, tóxico y peligroso

Categorías	20 %	25 %	30 %
Peón especialista	44	55	66
Oficial de 3. ^a	46	57	68
Oficial de 2. ^a	49	61	73
Oficial de 1. ^a	53	66	80

TABLA V

Horas extraordinarias

Categorías	75 %
Personal de taller:	
Peón especialista	581
Oficial de 3. ^a	607

como base el valor del año 1981, el cual será incrementado en un 10 por 100 según lo pactado.

6.º Desplazamientos. — Se fija un importe de 72 pesetas a aplicar para el año 1982.

7.º Permisos retribuidos. — Los permisos que posean este carácter se abonarán a todo el personal como de presencia efectiva, es decir, salario de Convenio, prima profesional, incentivo y antigüedad si la acreditara.

8.º Pago de nóminas por banco. — En aplicación de lo prevenido en el Real Decreto-ley 39 de 1978, de 5 de diciembre, se acuerda el evitar el pago en efectivo en nuestras instalaciones de nóminas y anticipos, y en este sentido se acuerda:

a) La domiciliación general de las nóminas en banco.

b) Los anticipos tradicionalmente abonados el día 20 de cada mes se harán efectivos igualmente a través de ingreso bancario.

c) Excepcionalmente se podrán conceder anticipos, aparte de los previstos en el párrafo anterior, que deberán concertarse con el departamento de personal.

9.º Calendario laboral y cuadro horario para 1982. — Ambas partes acuerdan que el calendario laboral que regirá para el año 1982 será el que se establece de mutuo acuerdo.

10. Módulo horario de descuento por absentismo. — La deducción a aplicar para 1982 por hora perdida no pagada será de 0,174, a descontar sobre los días teóricos a pagar.

Dicho módulo es resultante de:

$$\begin{array}{r} \text{Por días laborables} \frac{275}{1.845} = 0,149 \\ \text{Por domingos} \frac{1}{6,71 \times 6} = 0,025 \\ \text{Total} = 0,174. \end{array}$$

Independientemente las pagas extras sufrirán una deducción en sus conceptos salariales, según el absentismo no pagado habido en cada semestre, excepción hecha de los casos contemplados en el artículo número 16.

Núm. 4.980

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.318 de 1981, seguido contra «Intercars Nacoral», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina para acoplado de cuerpos huecos, de hasta 2 litros de capacidad, marca «Safimo», modelo G-60, número 606, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Una máquina para soplado de cuerpos huecos, de hasta 1 litro de capacidad, marca «Safimo», modelo E-45, número 464, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 850.000 pesetas.

Total, 2.650.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Carlos López Bartolomé, en avenida Tenor Fleta, 10, octavo C, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.126

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.038 de 1981, seguido contra don Mariano Monforte Guillén, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un cuarto de estar-comedor, compuesto de una mesa, seis sillas, un sofá de tres plazas, dos sillones, un trinchante y un aparato de luz, de techo, de seis brazos. Valorado en 65.000 pesetas.

Un frigorífico eléctrico, de unos 200 litros de capacidad aproximadamente, marca «Edesa», sin número visible. Valorado en 10.000 pesetas.

Una cocina mixta, eléctrica y a gas butano, marca «Corberó», sin número visible, con dos fuegos y horno a gas butano y un plato eléctrico. Valorada en 10.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Otsein», sin número visible. Valorada en 18.000 pesetas.

Un calentador de agua, funcionando a gas ciudad, marca «Ecla», sin número visible. Valorado en 6.000 pesetas.

Un televisor de 23 pulgadas, marca «Inter», sin número visible, en blanco y negro, con UHF incorporado y con su elevador-reductor. Valorado en pesetas 12.000.

Total, 121.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Mariano Monforte Guillén, en calle Cánovas, 9, tercer centro, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará ad-

judicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.127

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.570 de 1981, seguido contra don Arturo Roche Vidal, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una hormigonera marca «Torgar», modelo H-300, con motor diesel, «Dibberda 70». Valorada en 360.000 pesetas.

Dicha máquina se halla depositada bajo la custodia de don Arturo Roche Vidal, en calle Arzobispo Morcillo (edificio «Corindón»), donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.128

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.900 de 1981, seguido contra «Talleres M. Cerrada», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una troqueladora semirrotativa, para troquelado plano de plancha de cartón ondulado, marca «Cerrada». Valorada en 250.000 pesetas.

Un recogedor de planchas de cartón formado de paquetes y expulsor de los mismos. Valorado en 50.000 pesetas.

Una máquina para meter botellas y otros artículos en las cajas de cartón con cerrado y pegado de las mismas, marca «Cerrada». Valorada en pesetas 200.000.

Quince armaduras móviles para soporte de barras de hierro. Valoradas en 10.000 pesetas.

Un cilindro y dos chapas recubridoras del mismo de una troqueladora rotativa. Valorado en 60.000 pesetas.

Veintisiete cilindros de distintos tamaños de una máquina impresora. Valorados en 15.000 pesetas.

Ochenta modelos de madera, de distintos tamaños y modelos, para fundir en hierro. Valorados en 45.000 pesetas.

Cinco mil kilos aproximadamente de chatarra y piezas diversas de repuesto. Valorados en 15.000 pesetas.

Doscientos kilos aproximadamente de chapas de aluminio. Valorados en 25.000 pesetas.

Total, 670.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Manuel Cerrada Lucía, en calle Capitán Esponera, 7, cuarto A, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.129

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.376 de 1979, seguido contra doña Pilar Lorente Melendo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Barreiros», matrícula PM-166841, modelo 2676, de 26 toneladas. Valorado en 900.000 pesetas.

Una báscula-puente marca «Sanz», de 30.000 kilos. Valorada en 350.000 pesetas.

Total, 1.250.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Pilar Lorente Melendo, en Acered-Atea, del partido judicial de Daroca, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin

sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.130

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.171 de 1981, seguido contra doña Rosa Matute Ibáñez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Treinta y cinco camisetas de exterior, de las tallas 4 a 16. Valoradas en 10.000 pesetas.

Doce pantalones largos, de las tallas 10 a 16. Valorados en 10.000 pesetas.

Veinte pares de zapatos de varios modelos, de las tallas 26 a 37. Valorados en 16.000 pesetas.

Quince conjuntos de punto para niños pequeños, de las tallas 0 a 4. Valorados en 8.000 pesetas.

Veinte camisas de manga larga, de varios modelos, de las tallas 2 a 16. Valoradas en 16.000 pesetas.

Treinta camisas de manga corta, de varios modelos, de las tallas 2 a 16. Valoradas en 21.000 pesetas.

Doce pantalones de punto, de varios modelos, de las tallas 0 a 4. Valorados en 5.000 pesetas.

Seis cazadoras de punto, de las tallas 2 a la 16. Valoradas en 3.000 pesetas.

Ocho pantalones de pana, de las tallas 2 a 14. Valorados en 10.000 pesetas.

Quince chaquetas de punto, varios modelos, de las tallas 0 a 4. Valoradas en 8.000 pesetas.

Seis chaquetas de punto, de las tallas 10 a la 16. Valoradas en 5.000 pesetas.

Quince jerseys de varios modelos, de las tallas 2 a la 16. Valorados en pesetas 12.000.

Ocho pantalones para niño pequeño, de las tallas 0 a la 4. Valorados en 5.000 pesetas.

Cinco jerseys para niño pequeño, de las tallas 0 a la 4. Valorados en pesetas 3.000.

Cuarenta bañadores niño y niña, de varios modelos y colores. Valorados en 8.000 pesetas.

Diez gorros para niño pequeño. Valorados en 2.000 pesetas.

Seis pichis de niña, de las tallas 4 a la 10. Valorados en 5.000 pesetas.

Cinco cazadoras de niño pequeño, de las tallas 2 a la 12. Valoradas en 4.000 pesetas.

Ocho monos de niño pequeño, de las tallas 0 a la 4. Valorados en 6.000 pesetas.

Diez chalecos de niña, de las tallas 0 a la 4. Valorados en 5.000 pesetas.

Ocho vestidos de niña, de las tallas 4 a la 8. Valorados en 16.000 pesetas. (Todo ello está sin estrenar).

Total, 175.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Rosa Matute

Ibáñez, en calle Escar, 1, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.132

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.198 de 1979, seguido contra don Pascual Orensanz Lorao, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra de cinta, de 80 centímetros de volante, sin marca ni número visibles, con su motor eléctrico acoplado de unos 3 HP aproximadamente. Valorada en 30.000 pesetas.

Una máquina tupi, de 40 milímetros de barrón, marca «Abraín Hermanos», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 1'5 HP. Valorada en 45.000 pesetas.

Una cepilladora universal, de 34 centímetros de tablero, sin marca ni número visibles, con su motor eléctrico acoplado de 1'5 HP. Valorada en pesetas 50.000.

Una reguesadora de 35 centímetros de tablero, marca «Abraín Hermanos», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de unos 2 HP aproximadamente. Valorada en 68.000 pesetas.

Total, 193.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Pascual Orensanz Lorao, en calle La Salina, núm. 2, segundo derecha B, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede

en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.133

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.830 de 1980, seguido contra don José-Angel García Blanco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo «Línea 98», de 150 espacios, núm. 1452787. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina calculadora, marca «Hispano Olivetti», modelo «Logos 55», eléctrica, núm. 133082, a 220 voltios, de 75 vatios, 50 Hz. Valorada en pesetas 18.000.

Un armario todo metálico para contener material de oficina, con cuatro departamentos, de 1'70 x 0'40 x 1 metros. Valorado en 20.000 pesetas.

Un archivador todo metálico, con cuatro cajones, de 1'30 x 0'62 x 1 metros. Valorado en 14.000 pesetas.

Una mesa de oficina, de madera, con patas metálicas, de 1'20 x 0'70, con tres cajones en su lado derecho. Valorada en 10.000 pesetas.

Una mesa de oficina, de madera, con patas metálicas, de 1'20 x 0'70, con tres cajones en su lado izquierdo. Valorada en 10.000 pesetas.

Una mesa de oficina, de madera, de 87 x 45 centímetros, con patas metálicas y un cajón en el centro. Valorada en 6.000 pesetas.

Total, 88.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José-Angel García Blanco, en La Puebla de Alfindén, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.134

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.221 de 1981, seguido contra doña Gumer-

sinda Cillero Santolaya, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos aparatos estantería para calentar el pollo, marca «Eurast». Valorados en 14.000 pesetas.

Un mostrador expositor marca «Hermanos Catalán», de 3 metros de longitud aproximadamente; también es frigorífico. Valorado en 120.000 pesetas.

Una balanza de mostrador, marca «Mobba», modelo «Super 3», de 3 kilos de fuerza. Valorada en 16.000 pesetas.

Una calculadora-registradora, eléctrica, marca «Regna». Valorada en pesetas 20.000.

Un expositor-refrigerador de alimentos, marca «Infrica», de 2 x 1'5 x 1 metros. Valorado en 80.000 pesetas.

Dos asadores de pollos, de la marca «Eurast», con seis barras de capacidad cada uno. Valorados en 20.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Gumerinda Cillero Santolaya, en la calle García Sánchez, 12, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.135

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.818 de 1981, seguido contra don Antonio Osuma Moral, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una soldadora de hilo continuo, semiautomática, marca «Giesá-Derlikón», modelo COK-220. Valorada en pesetas 50.000.

Un taladro de columna, marca «Mugui», modelo E-330, de 30 milímetros. Valorado en 18.000 pesetas.

Total, 68.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Antonio Osuma Moral, en camino de Cabaldós, 78, cuarto quinta, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.136

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.635 de 1981, seguido contra «Construcciones de Aparatos de Refrigeración», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos armarios congeladores, modelo AKC-13, con números de fabricación 0170003165 y 0490003165, respectivamente, sin estrenar. Valorados en pesetas 500.000.

Dichos armarios se hallan depositados bajo la custodia de don Jaime Sánchez Gallar, en calle Condes de Aragón, 25, segundo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.137

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.695 de 1981, seguido contra don Víctor Torralba Dobarganes, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Seat», modelo 124 ranchera, matrícula Z-2991-B. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de doña María del Carmen Ciurana Payá, en calle Antonio Maura, 15, cuarto, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.138

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.275 de 1981, seguido contra doña Milagros Buisac Lacosta, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un comedor compuesto de librería, mesita de centro, sofá, dos sillones, mesa redonda de madera y seis sillas. Valorado en 54.000 pesetas.

Un televisor en color, marca «Emerson», de 26 pulgadas. Valorado en pesetas 50.000.

Una placa de calor eléctrico, marca «Gaymu». Valorada en 3.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Edesa». Valorado en 10.000 pesetas.

Una cocina mixta, marca «Balay», con dos placas y dos fogones de gas. Valorada en 10.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «New-Pol», modelo 515. Valorada en 18.000 pesetas.

Dos placas de calor eléctrico, marca «Gaymu». Valoradas en 6.000 pesetas.

Total, 151.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Milagros Buisac Lacosta, en avenida de San José, 122, quinto E, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará ad-

judicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.139

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 208 de 1982, seguido contra don José-Manuel Gómez Melero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca «Sanyo», de 26 pulgadas. Valorado en 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Fagor», de una sola puerta. Valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Sigma». Valorada en 20.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Milagros Pardo Baquedano, en calle Emilio Gimeno, número 20, de Calatayud, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.140

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.600 de 1981, seguido contra don Luis Ochoa Méndiz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Simca», modelo 1200, matrícula M-5913-J. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de don Luis Ochoa Méndiz, en calle San Pedro y San Pablo, 114, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Y, hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.276

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.210 de 1979, seguido contra don Fernando Beltrán Montañés, por débitos de subasta en quiebra, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Simca 1200», color naranja, con techo color negro, matrícula B-742.305. Valorado en pesetas 120.000.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de don Fernando Beltrán Montañés, en Miguel Servet, 79, segundo izquierda, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.373

Magistratura de Trabajo número 1 de Vizcaya

«En Bilbao a 30 de abril de 1982. — Dada cuenta, y

Resultando que por don Marino Heras Cantero se instó el proceso número 1.634 de 1978, sobre despido, en

el que se dictó sentencia con fecha 25 de septiembre de 1978 y auto de rescisión de la relación laboral, y acordó su ejecución número 219 de 1981, contra la empresa «Indutec», S. A., domiciliada en Zaragoza (calle Doctor Horno Alcorta, 12);

Resultando que seguido el procedimiento de apremio no han sido hallados bienes de la demandada, según diligencias e informes que constan en autos de la Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza;

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 1981 se diligenció al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia, por el que no se hizo objeción alguna en relación con la presente declaración de insolvencia provisional de la demandada, habiéndose seguido los trámites del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, personándose en 28 de septiembre de 1981, por dicho Fondo, el Letrado don Luis Matesanz Tablada;

Considerando que se han seguido los trámites legales vigentes, estándose en el caso de declarar la insolvencia de la demandada citada;

Vistos los artículos 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y demás de general y especial aplicación,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia de la demandada «Indutec», S. A., para hacer pago al productor Marino Heras Cantero de las cantidades fijadas en sentencia y auto de rescisión de la relación laboral de 21 de diciembre de 1978.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Juan-Ramón Echebarría López, Magistrado suplente de la Magistratura núm. 1 de las de Vizcaya; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bilbao a 30 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.879

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En ejecución núm. 15 de 1982, despachos en autos núm. 11.609-10 de 1981, seguidos a instancia de Jesús C. Irazzo Belsué y otro, contra «Cerdá Hermanos», sociedad limitada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 5 de febrero de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Cerdá Hermanos», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 727.734 de principal, según sentencia de 28 de noviembre de 1981, más la de pesetas 150.000 presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cerdá Hermanos», S. L., en ignorado paradero se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.880

Cédula de notificación

En ejecución núm. 73 de 1982, despachos en autos 14.340-4 de 1981, seguidos a instancia de Gervasio Abadía Palacios y otros, contra Santiago Chopo Badía («Sanjos»), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 17 de marzo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Santiago Chopo Badía («Sanjos»), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.291.562 pesetas de principal, según sentencia de 18 de enero de 1981, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora de Santiago Chopo Badía («Calzados Sanjos»), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.878

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 43 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-María Pérez Madrid, contra la empresa de Carlos Aranda del Teso, por despido, con fecha 22 de abril de 1982 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de abril 1982. — Por celebrada la comparecencia que antecede y vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 22 de enero de 1982, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa de Carlos Aranda del Teso al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinarán, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) Indemnización, pesetas 232.102. b) Los salarios de tramitación desde el 17 de febrero de 1982 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 1.354 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia don Federico García-Monge y Redondo. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Carlos Aranda del Teso, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 22 de abril de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.881

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 51 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Antonio Heredia Mateo contra la empresa de Fermín Pérez Pérez, por despido, con fecha 28 de abril de 1982, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de abril de 1982. — Por celebrada la comparecencia que antecede y vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 7 de diciembre de 1981 en el proceso a que la presente resolución se contrae debía declarar y declarar extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa de Fermín Pérez Pérez, al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) Indemnización, 276.006 pesetas. b) Los salarios de trámite correspondientes al período comprendido entre el 17 de febrero de 1982 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.446 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia don Federico García-Monge y Redondo. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Fermín Pérez Pérez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1982. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.882

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 52 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de Santiago Artigas Gracia, contra la empresa «Convección» sociedad anónima, por despido, con fecha 30 de abril de 1982 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1982. — Por celebrada la comparecencia que antecede y vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 22 de enero de 1982, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declarar extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa «Convección», S. A., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por

el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) Indemnización, pesetas 127.520. b) Los salarios de trámite correspondientes al período comprendido entre el 17 de febrero de 1982 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.106 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia don Federico García-Monge y Redondo. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Convección», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.883

En ejecución núm. 23 de 1982, seguida a instancia de Pedro Giménez Pelegrín y otro, contra la empresa «Talleres Cebrián», sociedad limitada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Cebrián», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 852.502 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

En cuanto a la segunda petición que se formula por la misma parte, no ha lugar, ya que el procedimiento a seguir es el que marca el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, artículos 114 y concordantes, de cumplimiento forzoso, dada la naturaleza de la norma.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres Cebrián», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de abril de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.885

Cédula de notificación

En ejecución núm. 87 de 1981, decretada en autos núm. 10.339-2 de 1980, seguida contra «Electromecánicas Abril», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 5 de mayo de 1982. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación expido la presente con la fecha anterior. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.886

Cédula de notificación

En ejecución núm. 278 de 1981, decretada en autos núm. 12.123-4 de 1981, seguidos contra «Industrias Cean», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 5 de mayo de 1982. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación expido la presente a la fecha anterior. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.374

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 12.829 de 1977, sobre despido, instados por Armando Mateo Gil y otros, contra herederos de Julián Otal Colás, se ha dictado auto en Madrid el 13 de marzo de 1982, en el que la Sala declara:

«Se tiene por no anunciado el recurso de duplicación instado por Armando Mateo Gil y otros contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 en 9 de octubre de 1980, en virtud de demanda por aquéllos, deducida contra herederos de Julián Otal Colás, en reclamación de despido, y en su consecuencia firme, por tanto, la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente auto.

Así lo acordaron y firman los señores al margen, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Gracia Soria, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.071

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 4.335 de 1982-3, sobre despido, a instancia de Antonio Ferrer Pascual, contra José-María Lozano Gutiérrez y otro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Ferrer Pascual, contra José-María Lozano Gutiérrez («Talleres Allosa») y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido, y condenar, como condeno, al empresario a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, y al abono de los salarios no percibidos desde 23 de febrero de 1982, y absolver, como absuelvo, de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado José-María Lozano Gutiérrez («Talleres Allosa»), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.072

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.914 de 1982-3, sobre contrato de trabajo, promovido por doña Pilar Camas Lahoz, contra «Confecciones Busom», sociedad anónima, se ha dictado sentencia «in voce» cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a «Confecciones Busom», S. A., a que abone a doña Pilar Camas Lahoz la cantidad de 59.447 pesetas, más la de 10 por 100 en concepto de indemnización por demora.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Confecciones Busom», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario (ilegible).

Núm. 5.076

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 2.750 de 1982-3, sobre contrato de trabajo, promovidos por Jesús Nadal Teresa y otros, contra «Tyder», S. A., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Jesús Nadal Teresa y otros, contra la empresa «Tyder», S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a don Jesús Nadal, 236.029; a don Modesto Cubero, 216.251; a don Francisco J. Botana, 211.441; a don Angel Gracia Angós, 206.703; a don Francisco Viñas Olivas, 178.780; a don Rogelio Rodrigo Paricio, 236.725, y a don Angel Estabilito Martín, 201.219 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tyder», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.077

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 9.800 de 1981-3, sobre contrato de trabajo, promovido por María-Luisa Vela Marquina, contra «Centro Empresarial de Fomento», S. A., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta, por doña María-Luisa Vela Marquina, contra «Centro Empresarial de Fomento», S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 269.901 pesetas, más al 10 por 100 en concepto de interés por mora.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Centro Empresarial de Fomento», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.275

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 6.266-6.297 de 1982, seguidos a instancia de Pilar-Alicia Espeja Nieto y otros, contra el INEM y otro, en reclamación por desempleo, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por Pilar-Alicia Espeja Nieto y otros, contra el INEM y otro, en reclamación de desempleo; cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma; que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 23 de junio próximo, a las diez horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Requíerese del INEM certificación del montante de la base reguladora de la prestación de desempleo que pudiera corresponder a los actores en el supuesto de que se acordase la estimación de las demandas.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Galvano-Metálicas», S. A., en

ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.279

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 6.486-93 de 1982, seguidos a instancia de Vicente Aguilera Taus y otros, contra el INSS y otro, en reclamación por incapacidad laboral transitoria, con fecha 10 de mayo de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por Vicente Aguilera Taus y otros, contra el INSS y otro, en reclamación por incapacidad laboral transitoria; cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Acumúlense las demandas presentadas. Se señala al efecto el día 7 de septiembre de 1982, a las nueve treinta horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda.»

Y encontrándose la empresa demandada «Azulejos Monzó», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.372

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 6.455 de 1982, a instancia de Carlos Bodín Langarica, contra «Industrial del Molde», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 6 de mayo de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Carlos Bodín Langarica contra «Industrial del Molde», S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 13 de septiembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten

valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Industrial del Molde», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.970

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.020 de 1982, seguidos a instancias de Luis López Ferrer, representado por su padre, Mariano Carlos López, contra la demandada José-María Sus Montañés y otro, sobre cantidad, con fecha 5 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que sin entrar a conocer del fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Luis López Ferrer, representado por su padre don Mariano Carlos López, contra la empresa de José-María Sus Montañés y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios.»

Y encontrándose la demandada para- María Sus Montañés en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.888

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el núm. 6.375 de 1975, instados por don Manuel Serrano Alcaine, contra Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1981, sentencia cuyo fallo contiene lo siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Manuel Serrano Alcaine contra la Mutualidad de Artes Gráficas, «Editorial El Noticiero», y el Instituto Nacional de Previsión, debemos de declarar y declarar de Previsión, debemos de declarar y declarar al actor afecto de una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo y en consecuencia debemos de condenar y condenamos a la Mutualidad demandada a abonar al actor una pensión mensual del 100 por 100 de una base reguladora de 224 pesetas diarias (89.060 pesetas anuales), con efectos desde el 2 de junio de 1975, sin perjuicio de las revalorizaciones que fueran procedentes, absolviendo como absolvemos a la «Editorial El Noticiero» y al Instituto Nacional de Previsión.»

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.889

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 14.444 de 1981, seguidos a instancias de Aurora Tena, en nombre de Marco-Antonio Pab-

cios Tena, contra la empresa de Esperanza Mauri Fecerías y otro, sobre despido, con fecha 3 de mayo de 1982 se ha dictado auto que, en su parte dispositiva, copiado literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto de fecha 20 de abril de 1982, dictado en el presente incidente en los términos detallados en el anterior considerando, que se dan aquí por reproducidos.»

Y encontrándose la demandada Esperanza Mauri Fecerías en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.890

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 16.159-16.160 de 1981, seguidos a instancias de Araceli Burgos Larriva y otro, contra «Exclusivas y Pavimentos», S. A., sobre cantidad, con fecha 3 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiado literalmente, dice:

«Que sin entrar a conocer el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo las demandas acumuladas interpuestas por doña Araceli Burgos Larriva y doña Blanca Bailo Pujos contra la empresa «Exclusivas y Pavimentos», S. A., sobre salarios.»

Y encontrándose la demandada «Exclusivas y Pavimentos», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.891

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 15.804 de 1981, seguidos a instancias de Isabel Cortés Jiménez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, sobre invalidez, con fecha 3 de mayo de 1982 se ha dictado auto que, en su parte dispositiva, copiado literalmente, dice:

«Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía estimar y estimaba el recurso de aclaración interpuesto por el Letrado señor Sagardoy Bengoechea contra la sentencia de 14 de abril de 1982, dictada en los presentes autos, en el sentido de que la pensión vitalicia correspondiente a la actora es de 12.660 pesetas mensuales, con efectos económicos desde el 6 de noviembre de 1981, dejando subsistente en todos sus restantes extremos la expresada resolución.»

Y encontrándose la demandada «Industrias Tena», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación del auto a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.892

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 1.880-1.881, de 1982, seguidos a instancias de

José I. Gregorio Pellicer y otro, contra «Escoin», S. A., y otro, sobre diferencias subsidio de desempleo, con fecha 9 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por don José I. Gregorio Pellicer y don Manuel Artal Paracuellos, contra la empresa «Escoin», S. A., y contra el Instituto Nacional de Empleo, sobre prestaciones de desempleo, debo declarar y declaro que las prestaciones de desempleo de los actores correspondientes al período reclamado se calcularán sobre los salarios señalados en la mencionada sentencia, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente al INEM a que satisfaga a los actores las diferencias correspondientes al período reclamado, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada «Escoin», S. A., en ignorado paradero rogamos se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.894

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 3.026 de 1982, a instancias de José Viela Romero, contra «Bagant Zaragoza», sociedad limitada, en reclamación por resolución de contrato, con fecha 5 de mayo de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón; se tiene por desistido al demandante José Viela Romero de la presente reclamación; se deja sin efecto el señalamiento hecho; procédase al archivo de los autos; previa notificación a la empresa demandada.»

Y encontrándose la empresa demandada «Bagant Zaragoza», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 5 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.893

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 15.180 de 1981, seguidos a instancias de José Olóriz Blas, contra Teresa Pérez Labuena, sobre cantidad, con fecha 3 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Olóriz Blas contra la empresa de Teresa Pérez Labuena, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 68.387 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose la demandada Teresa Pérez Labuena en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.752

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el núm. 15.197 y otros de 1981, instados por don Antonio González Romea y otros, contra don Francisco Escibá Ferrer, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Zaragoza a 16 de abril de 1982. — Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación, por infracción de Ley, por los actores contra la sentencia en estos autos pronunciada; emplácese a las partes para que en término de quince días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y, verificado, dese cuenta y se acordará.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la empresa de don Francisco Escibá Ferrer, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.753

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 13.757 de 1980, instados por don Víctor Lorente Viñerta y otros, contra «Esmaltería del Pilar», S. A.; se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Molíns Guerrero. — Zaragoza a 15 de enero de 1982. — Dada cuenta, guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acútese recibo; notifíquese la llegada a las partes y dese por traslado del escrito de formalización de recurso a la empresa «Esmaltería del Pilar», S. A., para que en plazo de cinco días impugne dicho escrito, y verificado dese cuenta y se acordará.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Esmaltería del Pilar», S. A., se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.121

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 14.334 de 1981, seguidos a instancias de Ana-Isabel Berres Benedí, contra «Decomax» y otro, sobre despido, con fecha 30 de abril de 1982 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la ejecutante, la cantidad de 59.987,52 pesetas, de cuya suma respon-

derá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 28 de enero de 1982, y hasta el día de la fecha, sin que haya lugar a hacer ningún pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial, por haber sido absuelto en los autos de los que dimana este incidente.»

Y encontrándose la demandada «Decomax» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación del mismo a la demandada.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.371

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 4.040-41 de 1982-5, instados por Pascual Guíu Rozas y Miguel-Angel Berges Herlac, contra «José Elías», sociedad limitada, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de julio de 1982, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «José Elías», S. L., insértese la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.969

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 16.165 de 1981, instados por Gerardo Pinilla Polo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Pultex Ibérica», S. A., y otros, en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Pultex Ibérica», S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 6 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.749

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.571-3 de 1982-5, instados por don Miguel Oter Cosín y otros, contra la empresa de Silvino Vidal Hernández, en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno al demandado don Silvino Vidal Hernández a que abone a los demandantes detallados en el relato de hechos de esta sentencia las cantidades que en el mismo se detallan respecto de cada uno de ellos, más el 10 por 100 de la respectiva suma en concepto de interés por demora en el pago.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Silvino Vidal Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 30 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.750

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos, seguidos bajo el número 3.698 de 1982-5, instados contra la empresa de Luis Pérez Blasco, por doña Angeles Satué, asistiendo a su hijo menor don Francisco-Javier Peña Satué, en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno al demandado don Luis Pérez Blasco a que abone al demandante don Francisco-Javier Peña Satué la suma de 122.591 pesetas, más el 10 por 100 de tal suma, en concepto de interés por demora en el pago.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Luis Pérez Blasco, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 30 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.754

Cédula de notificación

En ejecución núm. 123 de 1982, despachos en autos núm. 14.246 de 1981, seguidos a instancia de Rosa-María Antorán Escudero, contra Vicente Navarro Hijazo («Industrias Moldeplás»), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 3 de mayo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicente Navarro Hijazo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 134.327 pesetas de principal, según sentencia, más la de pesetas 16.000 presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Industrias Moldeplás», de Vicente Navarro Hijazo, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 3 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.755

Cédula de notificación

En ejecución núm. 359 de 1981, despachos en autos núm. 12.462 de 1981, seguidos a instancia de Teodoro Vera Gomollón, contra Fernando Franco Torres, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fernando Franco Torres, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 229.773 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Fernando Franco Torres, en paradero desconocido, extendiendo la presente en Zaragoza a 3 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.756

Cédula de notificación

En ejecución núm. 99 de 1982-5, despachos en autos núm. 15.752 de 1981-5, seguidos a instancia de Pascual Sorrosal Huguet, contra «Aragonesa Empresa Constructora», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 3 de abril de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Aragonesa Empresa Constructora», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 774.360 más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada «Aragonesa Empresa Constructora», S. A., en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 29 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.330

LUNA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 19.000.000 de pesetas, no habiéndose presentado reclamación alguna, y nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.633.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 480.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.825.000.
 4. Transferencias corrientes, 3.855.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 8.992.000.
- B) Operaciones de capital:
8. Variación de activos financieros, 1.215.000.
- Total, 19.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, pesetas 4.624.604.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 12.375.100.
 3. Intereses, 114.000.
 4. Transferencias corrientes, 783.296.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 238.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 865.000.
- Total, 19.000.000 de pesetas.
Luna a 13 de mayo de 1982. — El Alcalde, José Posadas Barja.

Núm. 5.328

LA MUELA

Se ha aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982 sin reclamaciones, por un importe de 24.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 3.775.756 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.255.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 12.328.618.
 4. Transferencias corrientes, 2.494.426.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.872.200.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 274.000.
- Total, 24.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 4.715.416.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 17.900.000.
 4. Transferencias corrientes, 250.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 610.730.
 9. Variación de pasivos financieros, 523.854.
- Total, 24.000.000 de pesetas.
La Muela a 12 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.326

PERDIGUERA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo y Real Decreto-ley 16 de 1981, de 16 de octubre, y con el fin de dotar a este municipio de las normas subsidiarias de planeamiento, se pone en conocimiento de todo el vecindario y público en general interesado que a partir del próximo día 20 de mayo, durante el plazo de treinta días, se expone en el Ayuntamiento el avance de planeamiento de este municipio, al objeto de que durante el expresado plazo pueden formularse cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas.

Perdiguera a 13 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.325

VILLAFRANCA DE EBRO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante un plazo de quince días queda expuesta al público la lista de contribuyentes por el concepto de impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al año actual 1982, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas conforme a su derecho, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna y serán firmes las cuotas fijadas a cada contribuyente a efectos de recaudación.

Villafranca de Ebro, 10 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.959

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación, por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen: «Sentencia número 141. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forníes. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1982. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Fraga y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José García Vázquez, mayor de edad, casado, electricista, vecino de San Vicente de Horta (Barcelona), incomparecido en esta alzada, y de la otra, y como demandados, la entidad de Seguros «La Constancia», S. A., domiciliada en Barcelona, y los herederos de don César Trasobares Merino, incomparecidos éstos en el recurso y aquélla representada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón y defendida por el Letrado don Carlos Laliena Sipán, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación for-

mulado por la parte demandada comparecida contra la sentencia que en primera instancia, con fecha 17 de marzo del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia que en primera instancia con fecha 17 de marzo del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de primera instancia de Fraga, revocándola y confirmándola en lo necesario, debemos desestimar y desestimamos las excepciones de prescripción y de litis consorcio pasivo necesario aducidas por la entidad demandada comparecida, y en cuanto al fondo, condenamos a los demandados herederos de don César Trasobares Merino y a la Compañía de Seguros «La Constancia», S. A., a pagar al actor don José García Vázquez la cantidad de 200.000 pesetas, sin hacer especial condena en las costas de la anterior instancia, y siendo las del recurso de la única comparecida en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se libraré certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constancio Díez.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los no comparecidos en esta alzada don José García Vázquez y herederos de César Trasobares Merino, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 4.960

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia número 139. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forníes. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1982. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre indemnización de daños producidos por vehículo de motor, promovido por don Luis Cuadra Santamaría, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don Miguel-Angel Castel Alonso, contra «Transportes Urbanos de Zaragoza», sociedad anónima, con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón y dirigida por el Letrado don Francisco Irazzo Villacampa, y contra don Lorenzo Alejandro Rubio Pardo, en

situación legal de rebeldía, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Luis Cuadra Santamaría, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, y con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la demandada «Transportes Urbanos de Zaragoza», sociedad anónima, y don Lorenzo Alejandro Rubio Pardos, al pago solidario, en provecho del demandante, de la cantidad de 491.013 pesetas, sin otro pronunciamiento por no pedido y sin especial imposición de costas en ambas instancias.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constanancio Díez.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía e incomparecido igualmente en esta alzada don Lorenzo Alejandro Rubio Pardos, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.282

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 644 de 1982 se tramita incidente de pobreza a instancia de don José-Fernández Martínez, representado por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto, para litigar contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Crespo, cuyo último domicilio fue en esta ciudad (calle San Juan de la Peña, núm. 4), para que en término de nueve días puedan comparecer en autos y contestar la demanda si lo estiman conveniente y bajo la prevención de parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.291

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado al número 680 de 1981, a instancia de «Finanzauto», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Pedro Picazo Oliver, mayor de edad,

domiciliado en Villafranqueza (Alicante) y actualmente en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dicho demandado la sentencia de remate dictada y que, en su parte necesaria, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de julio de 1981. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por «Finanzauto», S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el Letrado don Javier Hernández, contra don Pedro Picazo Oliver, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y demás propios del ejecutado don Pedro Picazo Oliver, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Finanzauto», S. A., de la cantidad de pesetas 224.785, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.» (Rubricado). Publicada en el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Pedro Picazo Oliver expido la presente, que firmo en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.294

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 496 de 1982 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de abril de 1982. — El señor don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por «Construcciones Vicasa», S. L., representado por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendido por el Letrado don Eduardo Martínez Joven, contra «Zarco», S. A., de esta vecindad (Francisco de Vitoria, número 16, 1.º), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada «Zarco», sociedad anónima, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Construcciones Vicasa», S. L., de la cantidad de 500.989 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete.» (Rubricado).

Y para su notificación a la demandada «Zarco», S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 5.295

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 517 de 1982 aparece sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de abril de 1982. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por «Industrias de la Madera Antonio Gracia», S. A. («Imag»), representado por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendido por el Letrado don Fernando de P. Rodrigo, contra «Zarco», sociedad anónima (Francisco Vitoria, números 16-18), de Zaragoza, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y demás propios de la ejecutada «Zarco», sociedad anónima, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Industrias de la Madera Antonio Gracia», sociedad anónima («Imag»), de la cantidad de 230.136 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete.» (Rubricado).

Y para notificación a la demandada «Zarco», S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.285

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 363 de 1982 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1982. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Miguel Chic Zamora, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigido por el Letrado don Carlos Camo, y de otra, como demandado, don Julio Latorre Capella, en ignorado paradero, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Julio Latorre Capella, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a don Miguel Chic Zamora de las 215.672 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devoción y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» — Julio Boned. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.286

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.242 de 1981 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1982. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Banco Atlántico», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Sancho Castellano y bajo la dirección del Letrado señor Sancho Rebullida, contra don José-María Fernández-Giro Puyuelo, don José-Santos Gomis Moreno y don Pedro-Luis Celada López, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don José-María Fernández-Giro Puyuelo, don José-Santos Gomis Moreno y don Pedro-Luis Celada López, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Atlántico», S. A., de la cantidad de 857.673 pesetas de principal, intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» — Julio Boned. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.287

JUZGADO NUM. 2**Emplazamiento**

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en los autos de menor cuantía número 773 de 1982, instados por «Distribuidora de Productos Plásticos», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra otros y contra «Muebles Royver», sociedad limitada, actualmente en ignorado paradero, ha acordado que se emplace a la expresada entidad, en la persona de su representante legal, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente comparezca en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.283

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca hipotecada, que se persigue en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 774 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficios legales de pobreza, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra «Fabricaciones Industriales», S. A. (antes «Factorías Nápoles», S. A.), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse con facultad de ceder a tercero.

Bienes que salen a subasta, con expresión del precio de tasación:

Local comercial en la planta baja, a la izquierda entrando en la casa, de unos 60 metros cuadrados; corresponde a la casa número 2 de la calle de nueva apertura, letra B de la parcelación, angular a la avenida de Madrid. Su cuota de participación es del 6 por 100. Inscrito al tomo 2.541, libro 161, folio 208, finca 11.989 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza. Valorado en 240.000 pesetas.

La hipoteca se extiende a los objetos muebles, frutos y rentas expresados en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, y a los edificios construidos en las fincas hipotecadas por los hipotecantes o los deudores.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.303

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.677 de 1980, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de «Usón», sociedad anónima, contra «Alquior», sociedad anónima, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión autobomba, sin pluma, matrícula M-6031-CY; en 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.304

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 299 de 1982, promovido por el Procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de «Savín», S. A., contra don Gerardo Perdrix Borbón, de Fraga, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Ford Granada», motor diesel, matrícula HU-2085-E; tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.305

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 931 de 1981, promovido por el Procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de «Arena Sport», S. A., contra don Guillermo Fuentes y don Vicente Sanmartín, de Barcelona, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se

celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Y que el rematante se obliga a contraer el compromiso del núm. 2.º del artículo 132 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Ciento dos prendas deportivas, chándales, camisetas, todo ello de diferentes tallas, dibujos y colores; en pesetas 51.000.

2. Sesenta bolsas y mochilas de deporte; en 75.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso de la tienda 3-A, dedicada a la venta de artículos de deporte, sita en calle Campo Arriaza, núm. 84, con entrada por la calle Mendoza, de Barcelona; tasado en 450.000 pesetas.

Total, 576.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.993

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de quiebra voluntaria, a instancia de la entidad mercantil «Curbin», S. A., núm. 698 de 1982, representada por el Procurador señor Bibián, en cuyos autos se ha dictado auto de esta fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad mercantil «Curbin», S. A., con domicilio social en esta capital (paseo de Pamplona, núm. 1), cuya representación u administración social queda inhabilitada para la administración de sus bienes y se tienen por vencidas todas las deudas de la sociedad quebrada, retrotrayéndose los efectos de esta declaración al día 28 de julio de 1981.

Se nombra comisario de esta quiebra a don Juan Ernesto Corral, de 52 años de edad, casado, Profesor mercantil y con domicilio en Zaragoza (Cesáreo Alierta, 125). Se nombra depositario de la misma a don Jacinto Valero Serrano, mayor de edad, Profesor mercantil y vecino de Zaragoza, comunicándose a ambos sus respectivos nombramientos por medio de oficio, a fin de que dentro de una audiencia comparezcan ante este Juzgado a aceptar los cargos, que les son conferidos y prestar el oportuno juramento.

Procédase al arresto de don Salvador Martín Casado, representante y administrador de «Curbin», S. A., que cumplirá en su propio domicilio, si en el acto prestare fianza de 25.000 pesetas, o en otro caso en el centro penitenciario de detención de esta capital, librándose en este acto los oportunos nombramientos.

Plévese a efecto por los señores Depositario, Comisario y Agente judicial, asistidos por el señor Secretario u Oficial que legalmente le sustituya, la ocupación de las pertenencias de la entidad mercantil «Curbin», S. A., sus libros, papeles y documentos de giro, de acuerdo con las formalidades prevenidas en el artículo 1.406 del Código de Comercio.

Publíquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Heraldo de Aragón», de esta capital, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los nombramientos de Comisario y Depositario y su

aceptación y requiriendo por medio de ellos a las personas que tengan en su poder alguna pertenencia de la entidad quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, así como a los que adeuden cantidades a la repetida entidad quebrada para que las entreguen al señor Depositario, bajo el apercibimiento de reputarse pago legítimo.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica dirigida a la sociedad quebrada, a cuyo efecto se oficiará a los señores Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de Zaragoza a fin de que la remitan a este Juzgado. Diríjase mandamientos por duplicado al señor Registrador Mercantil de Zaragoza y al señor Registrador de la Propiedad de esta capital a fin de que procedan a la anotación de la declaración de quiebra y subsiguiente incapacidad de la entidad quebrada «Curbin», S. A., interesando la devolución de un ejemplar debidamente cumplimentado. Particípese a los restantes Juzgados de primera instancia de esta capital, a los Juzgados de distrito y a las Magistraturas de Trabajo, también de esta capital, la declaración de quiebra acordada en estos autos para su anotación en los libros oportunos, mediante los oficios correspondientes.

Se decreta la acumulación del presente juicio universal de quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra «Curbin», sociedad anónima, tanto en este Juzgado como en los demás de igual clase de esta capital o de cualquier otro partido, en los Juzgados de distrito y en las Magistraturas de Trabajo, con la excepción establecida en el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y para llevar a efecto la acumulación acordada ampliense los oficios mandados en tal sentido, acompañándose a ellos testimonio de esta resolución.

Hágase saber al señor Comisario nombrado que dentro del tercer día siguiente a la ocupación de las pertenencias de la entidad quebrada, deberá formar y presentar a este Juzgado el estado y lista de acredores de la misma, a fin de proceder a la convocatoria de la Junta general para el nombramiento de síndicos.

Notifíquese este auto al Ministerio fiscal mediante oficio, interesándole acuse de recibo.

Dedúzcase testimonio literal de esta resolución para encabezar con él la segunda pieza del procedimiento, correspondiente a la administración de la quiebra.

Una vez que los señores Comisario y Depositario hayan aceptado el cargo y prestado el oportuno juramento, entréguesele los cargos acreditativos de sus cargos.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta capital; doy fe.» (Siguen firmas).

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.153

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 421 de

1979, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José-María Palacín Sanclemente, doña Purificación Peruga Heras, doña María Sanclemente Rufas y don Francisco Palacín Sanclemente, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Propiedad de doña María Sanclemente Rufas:

1. Piso sito en Monzón, en el pasaje de Loarre, número 3, primero D, con una superficie aproximada de 76 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 455, folio 140, finca 8.781. Se le estima un valor de 2.400.000 pesetas.

En Estiche de Cinca:

2. Huerto en la partida «Los Prados», de 9 áreas 15 centiáreas. Inscrito al folio 32, tomo 170, finca 229 del Registro de la Propiedad de Sariñena. Situado en el regadío viejo próximo al Cinca. Suelo limo-arcilloso, riega con agua procedente del Sindicato de Riegos Estiche-Santa Lecina. Se le estima un valor de 50.000 pesetas.

3. Campo seco en la partida «Acampadores», de 2 hectáreas 37 áreas 15 centiáreas. Inscrito al tomo 170, folio 202, finca 354 del Registro de la Propiedad de Sariñena. Distante aproximadamente 6 a 7 kilómetros de Estiche. Pertenece a los nuevos regadíos del Cinca y riega a través de una derivación de la acequia Terrén; se halla sin nivelar, pero tiene poca pendiente. Se le estima un valor de 925.000 pesetas.

4. Campo seco en partidas «Acampadores» y «Valle de la Torre», de 1 hectárea 24 áreas. Inscrito al tomo 170, folio 205, finca 355 del Registro de la Propiedad de Sariñena. Situado próximo al anterior y de características similares. Se le estima un valor de 477.400 pesetas.

5. Campo seco en partida «Tozaletes», de 1 hectárea 95 áreas 50 centiáreas. Inscrito al tomo 170, folio 207, finca 356 del Registro de la Propiedad de Sariñena. Nuevo regadío, igual que los anteriores, pero se halla sin nivelar; el suelo tiene mal drenaje y es muy salino. Se le estima un valor de pesetas 298.000.

6. Campo seco en partida «Hera», de 8 áreas 10 centiáreas. Inscrito al

tomo 170, libro 20, folio 209, finca 357 del Registro de la Propiedad de Sariñena. Finca pequeña y deficiente. Se le estima un valor de 15.000 pesetas.

7. Campo regadío en partida "Sotos y Española", de 21 áreas 6 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 170, folio 211, finca 358. Soto próximo al río Cinca, plantado de chopos de tres a cuatro años. Se le estima un valor de 82.000 pesetas.

Propiedad de don José-María Palacín Sanclemente y esposa, doña Purificación Peruga Heras:

8. Piso sito en Monzón, segundo exterior derecha, tipo E, en la segunda planta superior, de una casa sita en la calle General Mola, denominada casa B de la urbanización o bloque general de edificios, con fachada y acceso por porche del río Sosa; tiene una superficie útil de 85 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrito en el tomo 455, libro 83 de Monzón, folio 149, finca 8.784, inscripción 3.ª Se le estima un valor de 2.600.000 pesetas.

9. Los derechos que ostenta en virtud del contrato de compraventa suscrito con "Inmobiliaria Loarre", S. A., por la adquisición de los trasteros números 9 y 10 y plaza de aparcamiento número 111 del inmueble número 3 en el pasaje Loarre, de Monzón. Se valoran en conjunto en 400.000 pesetas.

Propiedad de don Francisco Palacín Sanclemente y esposa, doña Teresa Trueba Diego:

10. Piso sito en Monzón, pasaje de Loarre, número 5, cuarto B, interior derecha, con acceso por el porche del Río Sosa, en Monzón. Mide 77,94 metros cuadrados útiles y tiene una cuota de participación del 2,04 por 100 en el valor total de la casa y del 0,44 por 100 en el valor total del bloque. Inscrito en el tomo 456, libro 84 de Monzón, folio 184, finca 8.879. Se valora en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.156

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 365 de 1979, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de "Manufacturas Rodex", S. A., contra don Eduardo Rodríguez Palomeque, de Madrid, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor "Philips", de 21 pulgadas; en 9.000 pesetas.

2. Un frigorífico "Indesit", tamaño normal; en 8.000 pesetas.

3. Una lavadora "Indesit", automática; en 12.000 pesetas.

4. Seis sillas de estilo castellano; en 6.000 pesetas.

5. Dos sillones en skai o napa color marrón; en 2.000 pesetas.

Total, 37.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.162

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 948 de 1981, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Miguel-Angel Usán Sierra, contra doña Carmen Blasco Sanjuán, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en color, marca "Telefunken", de 22 pulgadas; en 50.000 pesetas.

Una librería de madera en color caoba, de dos cuerpos, con vitrinas en los laterales, estantes, bar y cuatro cajones en la parte inferior; en pesetas 35.000.

Una mesa extensible, a juego con la librería reseñada anteriormente; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.160

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 847 de 1981, promovido por el Procurador señor Magro, en nombre y representación de "Izuzquiza Arana", sociedad anónima, contra don José Royo García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor marca "Grundig", en color, de 26 pulgadas, en perfecto estado; en 45.000 pesetas.

Dos módulos superpuestos, del cuarto de estar, con cuatro cajones en el de abajo y otros cuatro en el de arriba; en 18.000 pesetas.

Un tresillo en tela y madera; en 16.000 pesetas.

Una mesa de centro, redonda; en 3.000 pesetas.

Cuatro sillas haciendo juego todo ello entre sí con la anterior mesa; en 4.000 pesetas.

Un comedor compuesto de un mueble de 2'80 x 2 x 0'30 metros, con una mesa central y seis sillas, todo ello al parecer de nogal, y las sillas tapizadas en terciopelo amarillo oscuro; en 35.000 pesetas.

Un taquillón de entrada, de nogal, y un espejo superpuesto, con marco de madera; en 8.000 pesetas.

Una cocina mixta, "Fagor", con cuatro fuegos y el horno; en 10.000 pesetas.

Un frigorífico-nevera estante, marca "Fagor", de 300 litros de cubida; en 10.000 pesetas.

Una mesa de cocina, metálica, con tres sillas color amarillo; en pesetas 8.000.

Una máquina de coser, "Alfa"; en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.163

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de julio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 389 de 1982, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., contra don José Villacampa García, doña María-Isabel Gómez Otal y don Luis-Miguel Villacampa García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Como de la propiedad de don José Villacampa y doña María-Isabel Gómez:

Un vehículo marca "Renault 12", matrícula Z-0725-N; en 370.000 pesetas.

Como de la propiedad de don Luis Miguel Villacampa:

Un televisor marca "Emerson", en blanco y negro, de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.164

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 242 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Teófilo Alvarez Espada, contra doña Julia Ortegó Montoya, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en blanco y negro, de la marca "Iberia", de 21 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Alaska"; en 5.000 pesetas.

Un mueble aparador de madera color nogal, con seis puertas y tres cajones; en 20.000 pesetas.

Una mesa de madera, extensible, con encimera de fórmica; en pesetas 3.000.

Una mesa de madera, rectangular, de color nogal; en 6.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones tapizados; en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.165

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.555 de 1981, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., contra don Juan-José García Navío y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Como de la propiedad de don Juan José Pueyo Ondiviela y doña Nieves Dolores García:

Un autobús marca "Pegaso", matrícula M-9514-AM; en 800.000 pesetas.

Un autobús matrícula Z-8735-N; en 5.000.000 de pesetas.

Como de la propiedad de don Juan José García Navío:

Un vehículo marca "Peugeot 505", matrícula Z-0842-N; en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.169

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 138 de 1982, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de "Talleres Laguna", S. L., contra don Angel Hernández López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina compactadora, marca "Lebrero", con motor incorporado de gas-oil; tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.237

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.390 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., contra don Herminio Rodríguez Rodríguez, de Carpio del Campo (Valladolid), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del

valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un trillo de trillar paja, marca "Lagarto", accionado por tractor, de color naranja, de 1'60 metros de corte; tasado en 95.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.240

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 548 de 1981, promovido por la Procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de don Pedro Lázaro Torres, contra don Juan Manuel Cosme Loro, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo "Seat 1430", matrícula BA-1321-A; tasado en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.418

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.579 de 1981-C, seguido a instancia de "Industrias Copes", S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra José y Antonio Villarejos Lara, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de junio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Antonio Villarejo Lara, con domicilio en Puerto de Santa María (carretera de Madrid a Cádiz, kilóme-

to 653), donde podrán ser examinados. Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina automática, de oxígeno, marca «Takawi 12», para corte de hasta 600 milímetros; en 60.000 pesetas.

2. Una máquina soldadora, automática, marca «KD», modelo 290; en pesetas 150.000.

3. Un taladro de columna, marca «Elorza», con motor eléctrico acoplado de 2 CV; en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.022

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el procedimiento de suspensión de pagos que bajo el número 156 de 1982 se tramita en este Juzgado, a instancia de «Ferrellados y Conformados Aragón», S. A. («Fecasa»), representada por el Procurador señor Bibián Fierro, en los que aparece, del balance presentado por los interventores, que el activo es superior al pasivo en pesetas 9.979.138 pesetas, y se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que debía declarar y declaraba a «Ferrellados y Conformados Aragón», sociedad anónima («Fecasa»), en estado de suspensión de pagos, considerando, en el de insolvencia provisional, y, en consecuencia, se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción número 4 de los de esta ciudad (quinta planta) el día 30 de junio de 1982 y hora de las diez de su mañana, citando por cédula a los acreedores de este partido y por carta certificada a los demás...»

Y para que conste y su publicación en los lugares acordados en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, se expide el presente para conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés en el procedimiento de que dimana y a los efectos de la Junta general acordada.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.986

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio pieza separada de declaración de herederos de prevención de «ab intestato», número 346 de 1982-B, de doña Gloria Puig Capdevila, hija de Mariano y Dolores, que falleció en Zaragoza, de donde era natural y vecina, el día 19 de febrero de 1982, en estado de viuda de don Francisco Bielsa González, sin dejar descendientes ni ascendientes, la cual había otorgado testamento a favor de su esposo. Por el presente se llama a las personas

que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, expresando, en su caso, el grado de parentesco con la causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.987

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 575 de 1982-C se tramita declaración de herederos «ab intestato» del finado Jesús Madre Castañeda, hijo de Mateo y de Estefanía, que falleció en Zaragoza, de donde era natural y vecino, el 25 de diciembre de 1981, en estado de viudo de Antonia Ramírez Peso.

Solicitando dicho expediente su hermana Luisa-Nicolasa, interesando se declaren herederos del mismo a su dos hermanas de doble vínculo, la solicitante Luisa-Nicolasa y Candelaria Madre Castañeda, por iguales partes, lo que se hace saber a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.307

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 1.891 de 1980-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra don Arturo Rey Grifé, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subroga-

do en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso primero, puerta segunda, en la primera planta alzada, de una casa situada en la localidad de Monzón (Huesca), avenida de Pueyo o carretera de Albalate a Fonz, con una superficie útil de 82'19 metros cuadrados. Su cuota de participación es del 4'92 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 474, libro 91, folio 51, finca 9.362. Valorado en la suma de 530.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.288

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 507 de 1979, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Banco Español de Crédito», S. A., contra don Pablo Pérez Carrera y doña Consuelo Porta Peiret, domiciliados en Huesca (avenida de Ramón y Cajal, núm. 44), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso sito en Huesca, en la planta primera de la casa número 10 de la calle Alfonso de Aragón, y un local en la planta baja, con una superficie de 70 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.343, folio 129, finca 1.648, inscripción 18. Tasado pericialmente en la suma de 2.000.000 de pesetas.

Rústica en San Julián de Banzo-Barluenga (Huesca); nuda propiedad de las dos terceras partes indivisas de jajas de tierra en la partida «Cargua-

la», de 14 áreas 30 centiáreas. Es la finca 1.894, tomo 1.319, folio 217. Tasada pericialmente en 38.000 pesetas.

Rústica en San Julián de Banzo-Barluenga; nuda propiedad de las dos terceras partes indivisas de un huerto en la partida de camino de Huesca, de 3 áreas 57 centiáreas. Es la finca 1.895, folio 219 del mismo tomo. Tasada pericialmente la nuda propiedad en la suma de 12.000 pesetas.

Rústica en San Julián de Banzo-Barluenga; nuda propiedad de las dos terceras partes indivisas en la parte «Lavalle», de 28 áreas 60 centiáreas. Finca registral 1.896, folio 221 del mismo tomo. Tasada pericialmente la nuda propiedad en 60.000 pesetas.

Rústica en San Julián de Banzo-Barluenga; nuda propiedad de las dos terceras partes de campo en «Barranco Espluga», de 3 áreas 57 centiáreas. Finca registral 1.898, folio 225, tomo 1.319. Tasada pericialmente la nuda propiedad en 12.000 pesetas.

Un automóvil marca «Renault», modelo R-12, matrícula HU-0749-B. Tasado pericialmente en 150.000 pesetas.

Veinticinco máquinas recreativas, de distintos tipos, sitas en diversos bares de Huesca y en el almacén de los demandados. Tasadas pericialmente en la suma de 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.296

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.192-B de 1981, a instancia del Procurador señor Casanova, en representación de don Antonio Romero Martínez, contra don Armando Lacruz Monge, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta

a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Mitad indivisa del piso primero derecha, con el 9'5 por 100 en el solar y en las demás cosas de su propiedad común, con una superficie de unos 85 metros cuadrados útiles, de la casa en esta ciudad y en la calle de la Paz, número 16. Inscrito en la actualidad como finca independiente, a nombre de doña María del Carmen Calvo Calvo, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio, y vendido en contrato privado a don Antonio Romero Martínez. Inscrito en el tomo 2.233, libro 838 de la sección 2.ª, folio 135, finca núm. 35.777, inscripción 4.ª Valorada en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.299

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.684-B de 1981, seguido a instancia de «Organizaciones Carsam», sociedad limitada, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Antonio Almerge Brosed, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de junio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastio, con domicilio en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un equipo de música, marca «Pioneer», modelo HPM-70, compuesto de dos giradiscos, una pletina, un mezclador de sonido y cuatro baffles; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.306

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.713-B de 1981, seguido a instancia de «Agrar», S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Alejandro Martos Gutiérrez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de junio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en El Campillo (Valladolid), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un riego por aspersión, compuesto de un motor marca «Diter», de 100 CV, y cien tubos de riego, de 6 metros por 108 milímetros, con sus correspondientes codos y aspersores, marca «Huet»; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.